



## Preguntas Frecuentes

### ¿Cual es la misión de S.E.L.F.?

*La misión del Fondo Legal para Educación Especial (S.E.L.F.) es nivelar el campo de juego en la educación especial para todas las familias, proporcionando recursos y conocimiento a las familias que lo necesitan para que logren poder abogar efectivamente por sus hijos en el sistema de educación especial. El Fondo Legal para Educación Especial fue fundado en el 2018 por padres de familia que han navegado el sistema de educación especial en beneficio de sus hijos. Al hacerlo, descubrieron grietas en el sistema de educación especial, particularmente para las familias y los niños que carecen de medios para pagar abogados, defensores y asesores en el proceso de educación especial.*

### ¿Mi familia es elegible para recibir un subsidio de S.E.L.F.?

*Su familia puede ser elegible para un subsidio por medio del Programa de Asistencia Legal si el ingreso bruto de su familia cumple con las pautas de S.E.L.F., usted vive en Connecticut o en el condado de Westchester, Nueva York, y tiene un hijo en el programa de educación especial del distrito escolar con un IEP (Plan Educativo Individualizado) actual. S.E.L.F. está actualmente aceptando solicitudes de familias con ingresos brutos ajustados por deducciones impositivas iguales o inferiores al 300% del Índice Federal de Pobreza (FMPL en inglés). El solicitante debe cumplir con una entrevista en persona o por teléfono con un representante de S.E.L.F. La familia que califique debe aceptar hacer una contribución modesta (basada en sus ingresos) a los honorarios legales de su caso. Finalmente, la familia beneficiaria del subsidio debe estar de acuerdo en mantener a S.E.L.F. actualizado en cuanto al progreso de su hijo(a) por un período de tres años a partir de la fecha en que reciba el subsidio de S.E.L.F.*

### ¿Cómo solicito un subsidio de S.E.L.F.?

*Primero, usted será evaluado previamente para asegurar si su familia cumple con las pautas del programa. Para esta preselección, deberá enviar un correo electrónico a S.E.L.F. a [christine@spedlegalfund.org](mailto:christine@spedlegalfund.org). Si usted cumple con los requisitos del programa, recibirá un formulario de solicitud, el cual debe devolver a S.E.L.F. con la documentación adecuada. Esto incluye la documentación sobre los ingresos que declaró en la preselección y en la solicitud (primera página de su declaración de renta resumida más reciente o una verificación de asistencia del gobierno), el IEP (Plan Educativo Individualizado) de su hijo(a), la evaluación más reciente de su hijo(a) (si corresponde), y una factura y/o estimación del posible costo de los honorarios legales de un abogado calificado en educación especial (si está disponible). Después que S.E.L.F. haya recibido la solicitud completa, un representante se comunicará con usted para programar una entrevista telefónica (30-45 minutos).*

### ¿Qué gastos están cubiertos por un subsidio de S.E.L.F.?

*Un subsidio de S.E.L.F. cubre hasta \$ 5.000 (cinco mil dólares) de honorarios profesionales relacionados con los problemas legales de educación especial de una familia calificada, proporcionados por un abogado que cumpla con los requisitos profesionales del Fondo Legal para Educación Especial. Todos los subsidios de S.E.L.F. son pagaderos directamente al abogado. Para obtener más información sobre los requisitos profesionales, visite nuestra página web. S.E.L.F. no cubre, a través del Programa de Asistencia Legal o de cualquier otro programa, los costos incidentales relacionados con el proceso de educación especial, como evaluaciones privadas o terapias.*



### **¿Cuánto dura el proceso de revisión de los subsidios de S.E.L.F.? ¿Cuándo puedo esperar ser notificado de una decisión?**

*El proceso de revisión de subsidios del Fondo Legal para Educación Especial se lleva a cabo mensualmente de forma continua de octubre a junio de cada año. Las solicitudes deben ser presentadas el tercer lunes de cada mes. Cada solicitud es revisada por el Comité de Revisión de Subsidios; las decisiones se toman en base a los fondos disponibles y los solicitantes son notificados al final del mes en el cual hicieron la solicitud.*

### **Mi solicitud para un subsidio de S.E.L.F. fue denegada. ¿Puedo volver a aplicar?**

*Desafortunadamente el Fondo Legal para Educación Especial recibe muchas más solicitudes cada mes que los subsidios que podemos otorgar. Si no se aprueba su solicitud inicial de financiamiento, puede volver a presentar la solicitud en el ciclo de subsidios del mes siguiente notificando a S.E.L.F. por escrito (correo electrónico) de su intención. Puede actualizar a S.E.L.F. sobre cualquier cambio o desarrollo de su caso en cualquier momento antes de la nueva fecha límite mensual; no se requiere una nueva entrevista telefónica.*

### **Mi familia ya recibió un subsidio para mi estudiante y necesitamos un abogado nuevamente. ¿Podemos volver a aplicar?**

*Si su familia recibió anteriormente un subsidio del Programa de Asistencia Legal del Fondo Legal para Educación Especial, puede ser elegible para volver a solicitar al programa si (1) ha pasado más de un año desde que recibió el subsidio inicial; (2) su familia continúa cumpliendo con los requisitos básicos del programa; o (3) su nueva solicitud de subsidio no es una continuación del caso legal por el cual recibió previamente el subsidio del Fondo Legal para Educación Especial.*

### **¿S.E.L.F. recomendaría un abogado de educación especial para mi familia?**

*El Fondo Legal para Educación Especial no hace recomendaciones sobre abogados a las familias solicitantes o a familias que han sido aprobadas para un subsidio de S.E.L.F.; las familias son responsables de encontrar y asegurar su propia representación legal, sujeto a los siguientes requisitos profesionales. Abogados que reciben subsidios de S.E.L.F. deben:*

- (1) haber ejercido la abogacía con énfasis en educación especial o derechos de personas con discapacidad durante siete años o más*
- (2) tener la mayoría de su práctica legal en el área de educación especial o derechos de personas con discapacidad*
- (3) estar afiliado al American Bar Association (ABA), el Connecticut Bar Association o el New York Bar Association*
- (4) tener licencia para ejercer la abogacía en el estado de Connecticut o Nueva York.*

### **Me han aprobado para un subsidio de S.E.L.F., no tengo abogado, y no sé qué hacer. ¿Puede usted ayudar?**

*S.E.L.F. está disponible en cualquier momento después de que se haya obtenido la aprobación de un subsidio para responder las preguntas del solicitante en relación al programa o al proceso que se debe seguir. Después de que un solicitante haya sido aprobado, S.E.L.F. y el solicitante programarán una conferencia telefónica introductoria para discutir el programa y cualquier inquietud o pregunta que pueda tener el solicitante ya aprobado. Tras la aprobación condicional del subsidio, el solicitante tiene cuatro semanas a partir de esa fecha para obtener los servicios de un abogado adecuado de educación especial que cumpla con los requisitos profesionales ya especificados. Si el abogado no cumple con los requisitos, la aprobación del subsidio de S.E.L.F. del cliente y/o solicitante será retirada.*